



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es

ACUERDO DE CONCEJO N° 008/2012-MPL

Lambayeque, Febrero 29 del 2012.



Patel transjorani

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el Órgano de Gobierno Promotor del desarrollo y la economía local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente; correspondiéndole según el caso, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que mediante el oficio N° 080-2011-MPL-IVPL, del 05 de diciembre del año 2011, el ING. JOSE MARCELINO INGA AQUINO, Gerente General (e) del Instituto Vial Provincial de Lambayeque, solicita una suscripción de Convenio Financiero para Mantenimiento Vial Rutinario, Periodo 2012, fundamentando que se ha programado el mantenimiento vial rutinario, de la obras "Rehabilitación del camino vecinal Motupe- Marrison (Long 11.52 Km) "Rehabilitación del Camino Vecinal Jayanca- Progreso Bajo (Long. 13.80 km); según anexos N° 01 y N° 02 respectivamente, obras que fueron financiadas y ejecutadas por Provias descentralizado; propuesta que por su finalidad e importancia resulta prioritario que el Cuerpo Colegiado Emisor le otorgue trato prioritario pertinente.

Que, resulta responsabilidad de los Gobiernos Locales -Institutos Viales Provinciales, la gestión de la Red-vial vecinal. Las Municipalidades involucradas deben afectar para el Cofinanciamiento del Mantenimiento Vial Rutinario, en conjunto con las Municipalidades Provinciales de Lambayeque, estos aparte serán efectuados a través de Convenios Financieros; que autorizan desembolso mensual con el objetivo de desarrollar la Infraestructura Vial Rural de la Provincia; debiéndose aprobar y financiar la cantidad del 15% del costo de mantenimiento Vial Rutinario y el 10% de gastos operativos, de los caminos antes citados, para esto Provias Descentralizado ha realizado la evaluación mediante fichas de Tipologización a nuestro Instituto Vial Provincial de Lambayeque, y por su capacidad de Gestión y Fortalecimiento, durante el periodo 2011, el Mantenimiento Vial Rutinario de las Asociaciones Civiles, en tanto Provias Descentralizado, asumirá el Funcionamiento del 70% para el Mantenimiento Vial Rutinario correspondiente al año 2012 de los Caminos antes indicados.

POR CUANTO:

Conforme al Informe Legal N° 01602/2012-GAJ, del 22 Diciembre del 2012, estando a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, Artículo 9°, numeral 26, 11°, 17°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del 28 de Febrero del 2012, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores regidores asistentes: Edith Milagros Montalvo Vélez, Cesar Zeña Santamaría, Gregorio Ordoñez Santisteban, Edgar Dante Saavedra Zapata, Luis Alberto Sánchez Rosado, Clemente Bances Cajusol, Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, Consuelo del Carmen Tena Castillo, Iván Alonso Herrera Bernabé y José Elías Zeña Del Valle, con dispensa del trámite de lectura y por **UNANIMIDAD**

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por los considerandos expuestos, el "CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, A FAVOR DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES MOTUPE-MARRIPON Y JAYANCA-PROGRESO BAJO, rehabilitado por Provias Descentralizado; el mismo que cuenta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
[Firma]

PERCY A. RAMOS PUELLES

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
[Firma]
Jorge Luis Saavedra Llerena



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG.002

A.C. N° 008/2012-MPL

Con cinco folios(5), Nueve (9) clausulas, y Dos(2) Anexos adjuntos respectivamente , que forma parte sustancial del presente Acuerdo .

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde C.PC. PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES, para que en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, suscriba el Convenio materia de aprobación en el Acuerdo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, adopte las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo tomado y aprobado.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

Alcaldía (02)
Interesado.
Sala De Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia Administración y Finanzas
OGI
Gerencia Asesoría Jurídica
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Sub Gerencia de Contabilidad
Sub Gerencia de Tesorería
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo.
PARP/JLSLL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

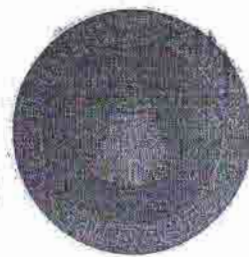
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E INAGIERA INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra I. Lora
SECRETARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"INSTITUTO VIAL PROVINCIAL LAMBAYEQUE"



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, A FAVOR DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES (MOTUPE – MARRIPON y JAYANCA – PROGRESO BAJO) REHABILITADO POR PROVIAS DESCENTRALIZADO

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC. N° 20175975234, debidamente representada por su Alcalde Provincial Sr. C.P.C. PERCY ALBERTO RAMOS PUELLES, identificado con DNI. N° 17632576, con domicilio en la Av. Bolívar N° 400, Provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, y de otra parte el **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, a la que en adelante se le denominará el **INSTITUTO VIAL**, con R.U.C. N° 20480558341, debidamente representado por su Gerente General ING. JOSÉ MARCELINO INGA AQUINO, identificado con D.N.I. N° 17521191, en los términos y condiciones siguientes:

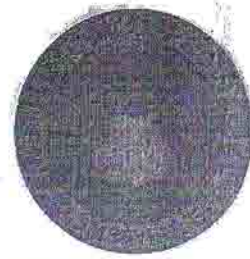
CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

1. Mediante Ordenanza Municipal N° 005-2008-MPL, se creó el **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, el que en adelante se denominará **IVPL**, como un organismo público descentralizado de derecho público interno con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, conformado por la **Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales**, con el objetivo de llevar a cabo la gestión vial de los caminos vecinales en el ámbito de la Provincia de Lambayeque.
2. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, es una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Transportes, que resulta de la fusión por absorción dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC de fecha 10.08.06, de los Proyectos **PROVIAS DEPARTAMENTAL** y **PROVIAS RURAL**, correspondiendo a **PROVIAS RURAL** la calidad de entidad incorporante.
3. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora responsable del Programa de Transporte Rural Descentralizado, cuyo financiamiento proviene de los contratos de préstamo N° 7423-PE y N° 1810/OC-PE suscritos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – **BIRF** y el Banco Interamericano de Desarrollo – **BID** respectivamente, y de los recursos de contrapartida nacional correspondiente, siendo de adhesión voluntaria y de ejecución descentralizada a través de los Gobiernos Locales Provinciales participantes.
4. A fin de que las entidades beneficiarias contribuyan a la sostenibilidad de las inversiones realizadas deberán suscribir todos los documentos necesarios para garantizar el mantenimiento rutinario de los caminos rehabilitados en su jurisdicción, constituyendo un requisito fundamental para la ejecución de las obras por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, razón por la cual resulta indispensable la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** al **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, así como la autorización al Banco de la Nación, del débito automático de la "Cuenta Central Recursos Determinados" rubros 7 (FONCOMUN de las **MUNICIPALIDADES PROVINCIALES**) a favor del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE (IVPL)**, que es el organismo responsable de la gestión vial de los caminos vecinales de la provincia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"INSTITUTO VIAL PROVINCIAL LAMBAYEQUE"



5. A efectos que PROVIAS DESCENTRALIZADO inicie el proceso de convocatoria de las obras de rehabilitación prevista para el distrito de **JAYANCA y MOTUPE**, es necesario que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, se comprometa a financiar el 15% del costo del mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales (Jayanca – Progreso Bajo y Motupe – Marripon), una vez concluida su rehabilitación por PROVIAS DESCENTRALIZADO, así como un 10% adicional de los gastos operativos del IVPL y de supervisión del servicio, para lo cual es necesario presupuestar dicho costo en el respectivo PIA 2012 y en adelante, para el débito automático de la "Cuenta Central Recursos Determinados", rubros 7 (FONCOMUN), mediante la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera, de acuerdo al monto que se detallan en los Anexos N° 01 y 02, que es parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Contratos de préstamo N° 7423-PE y N° 1810/OC-PE suscritos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID respectivamente.
3. Decreto Legislativo N° 776 "Ley de Tributación Municipal" y la Ley N° 27630: Ley que modifica el Artículo 89°.
4. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Artículos 15°, 16°, 17° y 18°.
5. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Artículo 73° literal d) inciso 1.8 y artículo 79 numeral 211.
6. Ley N° 28556 "Ley de Débito Automático" y Reglamento aprobado por DS N° 198-2006-EF.
7. Ordenanza Municipal N° 005-2008-MPL que crea el IVP Lambayeque.
8. Decreto Urgencia N° 058-2011-MEF.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio:

1. La transferencia de recursos que debe realizar **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** de su respectiva "Cuenta Central Recursos Determinados" rubros 7 (FONCOMUN) en favor del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, para financiar el Mantenimiento Vial Rutinario de los Caminos Vecinales rehabilitado en el Distrito de **JAYANCA y MOTUPE**, detallado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
2. Los recursos aportados serán Administrados por el Instituto Vial de la Provincia de Lambayeque – IVPL, los mismos que serán destinados para el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales: **JAYANCA – PROGRESO BAJO** de 13.80 Km. De longitud y **MOTUPE – MARRIPON** de 11.52 Km. De Longitud.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS TRAMOS Y MICROEMPRESAS

El presente Convenio está referido al financiamiento del mantenimiento vial rutinario de los Caminos Vecinales siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"INSTITUTO VIAL PROVINCIAL LAMBAYEQUE"



TRAMO	Km.
JAYANCA – PROGRESO BAJO	13.80 km longitud
MOTUPE - MARRIPON	11.52 Km. longitud

La Municipalidad Provincial de Lambayeque, a través del Instituto Vial Provincial de Lambayeque (IVPL), procederá a realizar el proceso de selección y contratación de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de la persona jurídica que se encargará del mantenimiento rutinario del Camino Vecinal antes señalado.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA OPERATIVIDAD

1. TRANSFERENCIA DE FONDOS:

- ❖ LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27630 están facultadas para utilizar los recursos del FONCOMUN para financiar el mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de su jurisdicción.
- ❖ LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se comprometen a cumplir con la normatividad vigente en materia de Transferencia financiera de Fondos.
- ❖ El IVPL, se compromete a cumplir con la normativa vigente en materia de transferencia de fondos.

2. DEPÓSITOS PARA EL MANTENIMIENTO

- ❖ EL IVPL dispone de una cuenta corriente en el Banco de la Nación para recibir la transferencia de fondos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Municipalidad Distrital, y a utilizar dichos aportes para el financiamiento del 15% el costo del Mantenimiento Vial Rutinario de los caminos vecinales rehabilitados y un 10% adicional del costo de los gastos operativos del IVPL y de supervisión del servicio.
- ❖ Los depósitos realizados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, están destinados exclusivamente al pago del servicio de mantenimiento vial rutinario de los caminos vecinales rehabilitados por PROVÍAS DESCENTRALIZADO, y el soporte operativo del IVPL.
- ❖ LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, en virtud del presente Convenio realizara el depósito respectivo de su "Cuenta Central Recursos Determinados" rubros 7 (FONCOMUN) de acuerdo a los aportes establecidos en los Anexos N° 01 y 02 del Presente Convenio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"INSTITUTO VIAL PROVINCIAL LAMBAYEQUE"



3. DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO

- ❖ El IVPL realizará la supervisión de los servicios de mantenimiento vial rutinario efectuado por la persona jurídica contratada.
- ❖ **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, deberá emitir una constancia de Conformidad del Servicio brindado por la persona jurídica contratada para realizar el Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario, de su respectiva jurisdicción, así como supervisará el destino y la ejecución de los fondos aportados para el mantenimiento de los caminos vecinales identificados.
- ❖ El IVPL, establecerá un mecanismo técnico de evaluación sobre la eficiencia y calidad del servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales que realizan las personas jurídicas, estableciendo penalidades de acuerdo a las Normas de Evaluación del Manual Técnico de Gestión de Mantenimiento Vial (GEMA); asimismo, dicha evaluación servirá para invitarlos a participar de nuevos procesos de selección para renovación de los contratos a las personas jurídicas a cargo del mantenimiento, resolución de los mismos, así como para la selección de otras más competitivas y eficientes.



CLÁUSULA SEXTA: DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El financiamiento del mantenimiento rutinario de los Caminos Vecinales: **JAYANCA – PROGRESO BAJO, y MOTUPE – MARRIPON**, de los Distrito de **JAYANCA Y MOTUPE**, vendrá de la participación económica de La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE y las MUNICIPALIDADES DISTRITALES (Jayanca y Motupe), a través de la transferencia de fondos provenientes de su respectiva "Cuenta Central Recursos Determinados", Rubros 7 (FONCOMUN).

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LAS MUNICIPALIDADES

1. Poner a disposición de la Cuenta Especial apertura por el Instituto Vial Provincial de Lambayeque, en el Banco de la Nación, para los recursos de financiamiento comprometidos y transferidos para el financiamiento del mantenimiento rutinario y soporte operativo de acuerdo a los montos establecidos en los anexos N° 01 y 02.
2. La Municipalidad Provincial Autorizará el depósito a favor del Instituto Vial Provincial de Lambayeque de su "Cuenta Central Recursos Determinados", Rubros 7 (FONCOMUN) el monto correspondiente a su aporte para el financiamiento del contrato de mantenimiento rutinario de acuerdo a los montos establecidos en los Anexos 01 y 02 del presente Convenio, debiendo ratificar tal decisión por escrito.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"INSTITUTO VIAL PROVINCIAL LAMBAYEQUE"



DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

1. El IVP Lambayeque, pone a disposición una cuenta especial aperturada en el Banco de la Nación, para los Recursos de Financiamiento comprometidos y transferidos del mantenimiento rutinario, de acuerdo a los montos establecidos en los anexos N° 01 y 02.
2. El IVP Lambayeque, en virtud del presente convenio, canalizara por escrito al Banco de la Nación las cartas de autorización de descuento automático mensual del aporte establecido en los anexos N° 01 y 02.
3. Realizar el mantenimiento vial rutinario de los caminos rurales de la provincia de Lambayeque, con los recursos financieros provenientes de las municipalidades, que aportan para el mantenimiento vial rutinario y el soporte operativo del IVP Lambayeque.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia contada desde su suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2012, pudiendo ser ampliado si ambas partes así lo acuerdan.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Addenda.
2. Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

Las partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad a los _____ días del mes de _____ del _____, en dos (02) ejemplares de igual validez.

PERCY A. RAMOS PUELLES
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMBAYEQUE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
Ing. José Marcelino Inga Aquino
GERENTE GENERAL (e)

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE
LAMBAYEQUE

Anexo N° 01

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE A FAVOR DEL INSTITUTO VIAL
PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL REHABILITADO POR PROVIAS
DESCENTRALIZADO

Nº	Departamento		Camino Vecinal	Financiamiento del MVR		Aporte Anual de los Gobiernos Locales		Aporte Mensual de los Gobiernos Locales	
	Provincia	Distrito		Costo Anual del MVR	Gasto Operativo	Man. Vial	Gasto Operativo	Mant. Vial	Gasto Operativo
LAMBAYEQUE									
1	LAMBAYEQUE								
1.1	LAMBAYEQUE					5,806	3,871	484	323
1.2	Motupe		11,520	38,707	7,741	5,806	3,871	484	323
Total			11,520	38,707	7,741	11,612	7,742	968	646
								807	
								807	
								1,614	

Tramo: Motupe - Marripón (Long. 11.52 Km.)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
PERCY A. RAMOS PUELLAS
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Lambayeque

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
Ing. Marcelino Inga Aguino
GERENTE GENERAL (P)

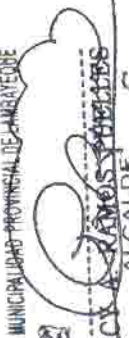
Instituto Vial Provincial de Lambayeque

Anexo Nº 02

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA A FAVOR DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL REHABILITADO POR PROVIAS DESCENTRALIZADO

Nº	Departamento		Camino Vecinal	Financiamiento del MVR		Aporte Anual de los Gobiernos Locales		Aporte Mensual de los Gobiernos Locales	
	Provincia	Distrito		Costo Anual del MVR	Gasto Operativo	Man. Vial	Gasto Operativo	Mant. Vial	Gasto Operativo
LAMBAYEQUE									
1.	LAMBAYEQUE								
1.1	LAMBAYEQUE					6,955	4,637	580	386
1.2	Jayanca		13.800	46,368	9,274	6,955	4,637	580	386
Total			13.800	46,368	9,274	13,910	9,274	1.160	772
									966
									966
									1,932

Tramo: Jayanca - Progreso Bajo (Long. 13.80 Km.)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 PERCY RAMOS
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 INSTITUTO VIAL PROVINCIAL

 Ing. Marcelino Inga Aguino
 GERENTE GENERAL (e)

Municipalidad Provincial de Lambayeque

Instituto Vial Provincial de Lambayeque